



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: CI-EXT-2-2010

México, a quince de junio de dos mil diez. -----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por los CC. Armida Ángeles Enríquez, Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y Presidenta del mismo, Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace y Miguel Ángel Vega García, Director de Proyectos Especiales, supliendo a Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Acuerdo CI/1/006/2009 del día 7 de diciembre de 2009 por el que el Comité de Información tomó conocimiento de la designación de suplente de dicho Titular y, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30, y 46 de la LFTAIPG, se procede al estudio y análisis de la determinación hecha por el Comisionado Guillermo Cruz Domínguez Vargas, respecto de la solicitud de información No. 1800100001810 en los siguientes términos: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 24 de mayo de 2010 se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1800100001810, mediante la cual se solicita lo siguiente: -----

“Copia del informe final elaborado por el Comité de Apoyo Técnico sobre el “Potencial de Hidrocarburos de México”, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, cuya terminación se programó para marzo del 2010.”-----

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento establecido, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del oficio No. D00.-SE.-083/2010 del 25 de mayo, turnó el asunto en mención a los Comisionados Juan Carlos Zepeda Molina, Edgar René Rangel Germán, Javier Humberto Estrada Estrada y Guillermo Cruz Domínguez Vargas, así como al Director General de Hidrocarburos, Óscar Roldán Flores, en virtud de que al haber terminado el período de funciones del Comisionado Alfredo Guzmán Baldizán, Comisionado que presidía el Comité de Apoyo Técnico por parte de la Comisión.-----

En atención al requerimiento de referencia, todos los servidores públicos antes mencionados contestaron que en sus archivos no se encontraba la información de mérito pero que el Comisionado encargado del mencionado Comité era el Dr. Guillermo Cruz Domínguez Vargas. En este sentido, mediante oficio No. D00/GDV/004/2010 de fecha 2 de junio de 2010, dirigido al Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, dicho Comisionado rindió su informe en los términos siguientes: -----

“Al respecto, con fundamento en los artículos 40, 42, 44, 46 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, 69 y 70 del Reglamento de dicha Ley, me permito comunicarle lo siguiente:

Aún no se cuenta con un documento definitivo sobre el potencial de hidrocarburos de México, por lo que el documento solicitado resulta inexistente en términos del artículo 46 de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: CI-EXT-2-2010

la Ley antes mencionada. Lo anterior, en virtud de que el Comité de Apoyo Técnico está trabajando en un primer borrador de los avances e integración del documento final y se definieron los responsables para integrar cada uno de los temas que se incluirán en el mismo. Para tal efecto, el Comité ha celebrado diversas reuniones, siendo la última el 22 de abril de 2010. Una vez que finalicen los trabajos relativos, el informe estará disponible en la página web de la Comisión.

No se omite mencionar que en la página web de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se publicó un primer cronograma de trabajo en el que se estableció el mes de marzo de 2010 para la integración del reporte final y presentación de resultados, sin embargo, éste ha sufrido modificaciones, conforme se han ido integrando los trabajos del Comité, dado el detalle de la información."

TERCERO.- Con las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto y se revisó en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información efectuada el día 15 de junio de 2010, para emitir la resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 43, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 57 y 70, fracción V, de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- Que el presente asunto fue atendido por todos los Comisionados y la Dirección General de Hidrocarburos, ya que ante el término de vigencia del período del Comisionado Alfredo Guzmán Baldizán, Presidente del Comité, la Unidad de Enlace no tenía conocimiento de quién había quedado como encargado del mismo, tomando en consideración que conforme el artículo 9 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para la consecución del objeto de dicha Comisión, el ejercicio de sus atribuciones y auxiliarse en sus trabajos, el Órgano de Gobierno podrá formar comités de apoyo técnico compuestos por especialistas en las materias de su competencia, mismos que deben ser presididos por un Comisionado.

Cabe mencionar que mediante los Acuerdos **CNH.04.004/09** y **CNH.05.002/09**, mismos que son públicos en la página de internet de la Comisión Nacional de Hidrocarburos www.cnh.gob.mx, acerca de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, Acuerdos y Resoluciones del Órgano de Gobierno, Acuerdos y Resoluciones del Órgano de Gobierno 2009, el Órgano de Gobierno de este órgano desconcentrado solicitó una presentación específica para la aprobación de la formación del mencionado Comité de Apoyo Técnico, en la que se debían señalar sus reglas de operación, y posteriormente se aprobó el listado de expertos, así como se instruyó remitir los oficios de invitación para que el Comité iniciara sus sesiones antes de que concluyera el mes de noviembre. De acuerdo con lo anterior, el propio Comité de Apoyo Técnico estableció su plan de trabajo y si bien señaló el mes de marzo para concluir sus trabajos, ello no es vinculatorio sino referencial. Es decir, no existe disposición legal o alguna otra normativa que establezca el plazo para la presentación o



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: CI-EXT-2-2010

expedición del Informe Final del Comité de Apoyo Técnico sobre el "Potencial de Hidrocarburos de México."-----

Es así que el Comisionado encargado del Comité, Guillermo Cruz Domínguez Vargas, señaló que dado el detalle de información que se ha analizado, el cronograma de trabajo preliminar ha sufrido modificaciones y por lo anterior dio contestación en el sentido de que aún no se cuenta con un documento definitivo pues se encuentra en elaboración, por lo que resulta inexistente en términos del artículo 46 de la LFTAIPG, ya que el solicitante requiere el informe final. Asimismo, el Comisionado antes mencionado precisa que si bien existe un primer cronograma de trabajo en la página web de la Comisión en el que se estableció la integración del reporte final y presentación de resultados en el mes de marzo, conforme se han realizado los trabajos del Comité, y en la medida en que se ha ido detallando y analizado la información, dicho cronograma no pudo cumplirse en sus términos. Cabe señalar que el Comité actualmente está trabajando en un primer borrador de los avances e integración del documento final y se definieron los responsables para integrar cada uno de los temas que se incluirán en el mismo. Por lo que a fin de privilegiar el principio de máxima publicidad, procede informar al solicitante una vez que dicha información se encuentre disponible en la página electrónica de la Comisión.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, considera procedente resolver y así:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, con base en los razonamientos contenidos en el Considerando II del presente, resuelve confirmar la inexistencia del informe final del Comité de Apoyo Técnico sobre el Potencial de Hidrocarburos en México.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX e infórmesele que si así lo desea consulte el portal de la Comisión en el que se publicará el informe final que solicita.-----

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto se haga del conocimiento al solicitante, a través de la dirección de correo electrónico que proporcionó en la solicitud, una vez que el informe final se encuentre publicado en el portal de internet de la Comisión.-----

TERCERO.- Indíquese al promovente que los artículos 49, 50 y 51 de la LFTAIPG, en términos del artículo mencionado en primer término prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el formato respectivo, que puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx>. **ligas obligaciones de transparencia del IFAI y VIII. Trámites, requisitos y formatos.**-----



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

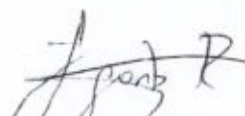
COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: CI-EXT-2-2010

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Armida Ángeles Enríquez, Presidenta del Comité y Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace; y Miguel Ángel Vega García, Miembro Suplente del Comité.-----


ARMIDA ÁNGELES
ENRÍQUEZ


CARLA GABRIELA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ


MIGUEL ÁNGEL VEGA
GARCÍA